

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E324-2017**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo dispuesto en el dictamen de fallo derivado de la valoración técnica-económica de evaluación, emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura en Obra Pública, elaborado en cumplimiento al artículo 38 quinto párrafo de la Ley antes referida, una vez efectuada las revisiones cualitativa y cuantitativa, respectivamente, de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento antes invocado, referente a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E324-2017**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán".

DESARROLLO DEL ACTO

I.- Lugar y Fecha.

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 17 de agosto del 2017, se reunieron en el Auditorio del Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4° piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, las personas y los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública a efecto de dar a conocer el fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-N2324-2017**, mismo que fue diferido en apego al artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante acta de diferimiento de fecha 15 de agosto de 2017, la cual se anexa al expediente documental y fue entregada a cada uno de los asistentes y notificada a través del sistema gubernamental CompraNet.

II.- Servidor Público que preside el acto.

Erika Amelia Villalobos Camacho, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, preside este acto, en apego a las facultades señaladas en el numeral 6 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.

En cumplimiento al criterio de publicidad máxima se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados presentes, entregando copia simple de la misma los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento, estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

III.- Cierre del Acto de Fallo.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.

Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por las áreas especializadas que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:35 horas** del mismo día mes y año de su inicio.

-----Lista de Asistencia-----

Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Erika Amelia Villalobos Camacho
Subdirectora de Infraestructura

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna
Jefe de Oficina de Obra Pública

Jessica Miriam Valdez Rojas
Jefa de Oficina de Mantenimiento

Arq. Roberto Montoya Pérez
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad
Encargado de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos

Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto
Fonacot.
C.P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

Por la Subdirección General Comercial
Representante
Lic. Antonio Lamadrid Sánchez
Subdirector de Administración Operativa

Por la Oficina de la Abogada General
Representante
Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre
Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B"

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por los Organismos del Sector Privado Invitados
Representantes

NO SE PRESENTARON

LICITANTES

CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MATEOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature, a circle with an 'X', and several initials.]



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DETERMINACIÓN DICTAMEN DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E324-2017**, referente a los **“Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán”**, en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la ley antes aludida se emite el presente fallo de la licitación citada con base en el análisis cuantitativo y cualitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.-----

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

PROPOSICIONES DESECHADAS

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **ARQRCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA LEY”**, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 “Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones” de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. “Causas Expresas de Desechamiento” del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>ARQRCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN LEGAL</p> <p>DOCUMENTO J) Fotocopia del Acta Constitutiva, modificaciones y poderes, o en su caso de persona física Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización completo y legible.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta completa la documentación, omite presentar 4 (cuatro) actas de modificaciones, señaladas en el documento del inciso a) solicitadas por el Instituto FONACOT.</p> <p>MOTIVACIÓN : No resulta de un requisito formal, y la falta de presentación no genera un incumplimiento en sí mismo, por lo cual se asienta como observación y se acredita la personalidad legal con el registro de CompraNet.</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>DOCUMENTO T5</p> <p>MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>No presenta copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, por lo que no acredita dicho requisito.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 5, "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. Causales Técnicas, numeral 15, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
	<p>DOCUMENTO T6</p> <p>Curricula de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria, conforme al proyecto ejecutivo y a la memoria descriptiva, mismos que deberán contar con experiencia y especialidad en trabajos con características técnicas, magnitudes y complejidad similar a los que se licitan, así como de las especialidades</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>preponderantes requeridas para el óptimo desarrollo de los trabajos, debiendo entregar como mínimo nombre de la dependencia, entidad o empresa contratante, nombre del puesto o encargo, periodo de ejecución y descripción de los trabajos.</p> <p>Asimismo, deberán adjuntar, curricula de un profesionista con calidad de corresponsable en estructuras certificado, con experiencia mínima de 10 años en ejecución de trabajos de estructura metálica, debiendo anexar la certificación correspondiente en dicha materia.</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante presenta carta membretada de la empresa Estudios y Supervisión del Sureste, S.A. de C.V. para la contratación del corresponsable en estructuras.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: <i>"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 13, <i>"Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones."</i> Apartado B. Causales Técnicas, numeral 20, <i>"El incumplimiento de las condiciones técnicas con respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y programación, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria del frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"</i>, <i>Así como la contravención a lo establecido en el numeral 7.7 de la Sección 7 de la presente convocatoria.</i></p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>Contraviene el numeral 7.7 relativo a la subcontratación el cual expresamente establece como requisito de participación obligatorio para todos los licitantes lo siguiente:</p> <p>7.7. SUBCONTRATACIÓN</p> <p>Para esta convocatoria se informa a los licitantes que ninguna de las partes de los trabajos podrá ser objeto de subcontratación,... Asimismo resulta incongruente con la manifestación asentada en el documento T4</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración Anual 2016. ▪ Declaración Parcializada del ejercicio 2017. <p>INCUMPLIMIENTO: Presenta la declaración anual 2015 en ceros y una modificación del mismo año con movimientos, sin embargo presenta la declaración 2016 y las parciales en cero.</p> <p>Asimismo presenta líneas de crédito para suministro de materiales, pero en estados de cuenta solo cuenta con \$1,373.85 pesos al 31 de mayo de 2017, por lo que no acredita la solvencia económica analizada del documento.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A de las Causales Legales numeral 13, "Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones". Así como lo dispuesto en el Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 24, "Cuando del análisis cualitativo de las declaraciones fiscales, el INSTITUTO FONACOT determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el licitante no tenga la capacidad para cubrir sus obligaciones, es decir; no tenga la suficiente liquidez, o la empresa no sea solvente. - Que represente mayor riesgo, el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. - Que de sus estados de cuenta y líneas de crédito se determine que no cuenta con la solvencia necesaria para la continua e ininterrumpida ejecución de la obra. - Que derivado del análisis de solvencia económica, pueda presumir situaciones de hecho, que permitan considerar la desviación del concepto por anticipo". <p>MOTIVACIÓN:</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>presentado por el licitante, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T10 Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la FIEL vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica. • Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización)
	<p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>No incorpora la copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012, solo presenta una carta recomendación de una UVIE para otra persona, donde manifiesta que tiene conocimiento de la misma.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; VI.- <i>"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"</i>, así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 22, <i>"Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente, copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica, copia de constancia o certificaciones, en su caso, en congruencia con el documento T-10"</i>.</p> <p>MOTIVACIÓN: No cumple con el requisito precisado en el presente requisito a razón de trabajos preponderantes necesarios para el correcto desarrollo, presenta un documento distinto, el cual no se vincula directamente con lo dispuesto en el documento T10, lo cual afecta la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T13 Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración Anual 2015.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

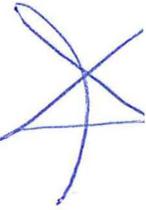
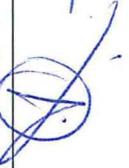
	<p>No cumple con el requisito precisado en el presente requisito a razón de que los documentos exhibidos por el licitante no acreditan la solvencia para el financiamiento de los trabajos con respecto al flujo necesario durante el plazo de ejecución del mismo a razón del sistema de pago establecido en el numeral 7.4 de la presente convocatoria, así como lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual afecta la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E-1</p>
	<p>ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.), para cada frente de trabajo, es decir se deberán cotizar cada uno de los frentes de trabajo de manera independiente uno de otro, a efecto de que el INSTITUTO FONACOT conozca los cargos a erogar específicamente por cada uno de los frentes objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante en el concepto de Precio Unitario con clave ACA-18 solo considera la cantidad de 18 m2 de los 40 m2 solicitados por el Instituto.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 26, 27 y 44. Mismos que expresan 26.- "Cuando los licitantes omitan incluir el cien por ciento de los análisis de los precios unitarios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en el catálogo de conceptos anexo a la presente convocatoria". 27.- "Cuando dentro de la integración de los análisis de los precios unitarios correspondientes el licitante cambie las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria" y 44.- "Cuando existan</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición”.</i></p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante dentro de su análisis de precios unitarios no considera las volumetrías necesarias para el desarrollo de los trabajos expresada a detalle en las especificaciones generales y particulares contenidas en el catálogo de conceptos, lo cual impacta la solvencia económica de su propuesto al no establecer una metodología efectiva en dicha análisis, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2</p>
	<p>ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada nocturna, principalmente, salvo en los casos como fines de semana que apliquen jornales mixtos, diurnos y nocturnos, incluyendo copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante para el análisis del cálculo del FASAR solo considera 52 domingos debiendo ser 53 aplicables para el año en curso. Asimismo no incorpora el tabulador de salarios mínimos que emite la STPS, solicitado por la convocante.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las “CAUSALES DE DESECHAMIENTO” previstas en el artículo 69, fracción II de “El Reglamento”, el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>“El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición”</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. “Causales Expresas de Desechamiento”, Apartado C. Causales Económicas, numerales 32 y 44. Mismos que estatuyen; 32.- <i>“Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación.”</i> 44.- <i>“Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición”.</i></p> <p>MOTIVACIÓN: La incongruencia preexistente en los documentos que acompañan dicho análisis, resulta recalcitrante para verificar el factor de salario real vigente, por lo que su presentación de la forma que la propone, incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta en el análisis de su cálculo dentro de la programación de los costos directos en el apartado de los egresos en la semana 4 y 5 las mismas cantidades, por lo que no coincide con los programas presentados en los documentos E-14, E-15 y E-16, reflejando esta modificación en la semana 7 y 8 induciendo un error aritmético afectando el flujo financiero.</p>	  
	<p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 34 y 44. Mismos que expresan 34.- "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos: Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5".</p> <p>44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante dentro del cálculo por financiamiento debió considerar las condiciones de egresos durante el desarrollo de los trabajos, modificando el costo del flujo financiero, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado), por cada uno de los frentes de trabajo, objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante en el concepto con clave ACA-18 solo considera la cantidad de 18 m2 de los 40 m2 solicitados por el Instituto.</p>	    



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 39 y 44. Mismo que expresa. 39.- "Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos:</p>
	<p><i>Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones, y 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</i></p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante no se apega al catálogo de conceptos y a las volumetrías necesarias para el satisfactorio desarrollo de los trabajos, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-13</p> <p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, en periodos semanales, dividido en partidas del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, por el total de los frentes de trabajo de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El Licitante presenta el Programa General solo por partidas, incumpliendo lo solicitado por la Convocante donde se requiere del total de los conceptos dividido por partidas.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C relativo a las Causales Económicas numerales 40 y 44, los cuales establecen; 40.- "Cuando de los programas: En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

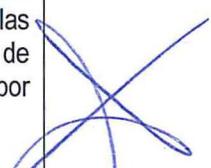
	<p>conceptos contenidos en el catálogo de conceptos” conforme al documento E-13 y 44.- “Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición”.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>No integra el programa general de los trabajos tal y como se le solicita dentro de la convocatoria del procedimiento en que se actúa, afectando directamente la solvencia de la propuesta, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la persona moral **BRP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “**LA LEY**”, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 “Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones” de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. “Causas Expresas de Desechamiento” del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
-----------	---

<p>BRP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DOCUMENTO T5</p> <p>MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>No presenta copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, por lo que no acredita dicho requisito.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las “CAUSALES DE DESECHAMIENTO” previstas en el artículo 69, fracción II de “El Reglamento”, el cual establece como causas expresas de desechamiento: “El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición”, así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. “Causales Expresas de Desechamiento”, Apartado A. de las causales legales numeral 5, “La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien</p>
--	---

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. Causales Técnicas, numeral 15, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T7</p>	  
	<p>Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos en inmuebles ubicados en zonas históricas, así como, trabajos de estructuras metálicas similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.</p> <p><u>La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a:</u> Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán.</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante presenta 12 contratos de los cuales solo 3 presentan firmas y los sobrantes los presenta sin estar formalizados, correspondientes a solo 4 años de experiencia, lo que genera incertidumbre en la comprobación de la experiencia solicitada por el Instituto.</p> <p>Asimismo la empresa adjunta actas de fallo que no corresponden a las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados en la convocatoria que se actúa, por lo que se desprende que no resultan suficientes para la acreditación de experiencia y capacidad técnica necesaria para trabajos de la misma naturaleza.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 5, "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe</p>	    



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. Causales Técnicas, numerales 15 y 20, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia", y 20.- "El incumplimiento de las condiciones técnicas con respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y programación, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria del frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva".</i></p>
	<p>MOTIVACIÓN: El licitante no acredita de manera fehaciente la experiencia requerida en la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T8 Relación y documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos de la misma naturaleza, especialidad y condiciones en los que sea comprobable su participación, determinando si los plazos otorgados inicialmente fueron cumplidos a cabalidad y de resultar contrario, cuáles fueron las causas que promovieron el desfasamiento, y anotando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la contratante. - Número telefónico y correo electrónico de contacto. - Número de contrato. - Descripción de los trabajos. - Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales y/o de oficinas en funcionamiento. - Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real. - Importes totales. - Importes ejercidos. - Importes por ejercer, y - Fecha prevista de terminación. - Fecha de terminación Real. <p><u>La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser:</u> Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.</p> <p>Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta 12 contratos de los cuales solo 3 presentan firmas y los sobrantes los presenta sin estar formalizados, asimismo solo presenta 3 actas de entrega correspondiente al año 2016, lo que genera incertidumbre en la comprobación del historial de cumplimiento.</p>

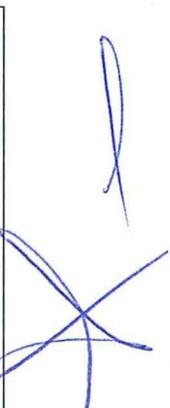
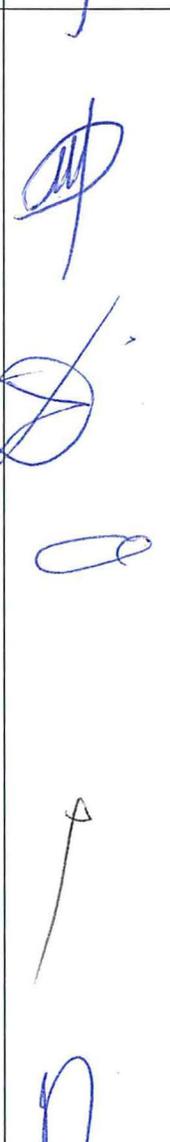
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>Asimismo la empresa adjunta actas de fallo que no corresponden a las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados en la convocatoria que se actúa, por lo que se desprende que no resultan suficientes para la acreditación de experiencia y capacidad técnica necesaria para trabajos de la misma naturaleza.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 5, <i>"La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria..."</i>. Apartado B. Causales Técnicas, numerales 15 y 20, <i>"La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"</i>, y 20.- <i>"El incumplimiento de las condiciones técnicas con respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y programación, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria del frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"</i>.</p>
	<p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante no acredita de manera fehaciente la experiencia requerida en la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T10</p> <p>Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple legible de la cédula profesional. - Comprobante de que cuenta con la FIEL vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). - Copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica. - Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante no incorpora el Comprobante de que cuenta con la FIEL vigente emitido por autoridad certificadora (SAT), la copia simple de la Certificación en la utilización de la Bitácora Electrónica y la Constancia o certificado del conocimiento de la Norma NOM-001-SEDE-2012.</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 22, "Cuando la persona propuesta</p>
	<p>por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente, copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica, copia de constancia o certificaciones, en su caso, en congruencia con el documento T-10".</p> <p>MOTIVACIÓN: No cumple con el requisito precisado en el presente requisito a razón de trabajos preponderantes necesarios para el correcto desarrollo, lo cual afecta la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T13 Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Anual 2015. - Declaración Anual 2016. - Declaración Parcializada del ejercicio 2017. <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta líneas de crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio de contrato. Asimismo no presenta líneas de crédito, y en el estado de cuenta solo presenta la cantidad de \$1,129.57 pesos al 30 de junio de 2017, por lo que no acredita la solvencia económica analizada del documento.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A de las Causales Legales numeral 13, "Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se</p>

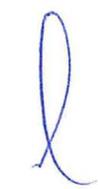
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones". Así como lo dispuesto en el Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 24, "Cuando del análisis cualitativo de las declaraciones fiscales, el INSTITUTO FONACOT determine:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que el licitante no tenga la capacidad para cubrir sus obligaciones, es decir; no tenga la suficiente liquidez, o la empresa no sea solvente.</i> - <i>Que represente mayor riesgo, el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</i> - <i>Que de sus estados de cuenta y líneas de crédito se determine que no cuenta con la solvencia necesaria para la continua e ininterrumpida ejecución de la obra.</i> 	
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Que derivado del análisis de solvencia económica, pueda presumir situaciones de hecho, que permitan considerar la desviación del concepto por anticipo".</i> <p>MOTIVACIÓN: No cumple con el requisito precisado en el presente requisito a razón de que los documentos exhibidos por el licitante no acreditan la solvencia para el financiamiento de los trabajos con respecto al flujo necesario durante el plazo de ejecución del mismo a razón del sistema de pago establecido en el numeral 7.4 de la presente convocatoria, así como lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual afecta la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada nocturna, tabulador de salarios mínimos que emite la STPS, salvo en los casos como fines de semana que apliquen jornales mixtos, diurnos y nocturnos, incluyendo copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante para el análisis del cálculo del FASAR solo considera 52 domingos debiendo ser 53 aplicables para el año en curso. Asimismo no incorpora el tabulador de salarios mínimos que emite la STPS, la copia simple de la Cedula de Determinación de Cuotas para el Factor de Riesgo de Trabajo vigente y la copia simple de la Cedula de Determinación de Cuotas obrero patronal vigente emitidas por el IMSS, solicitado por la convocante.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas</p>	

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; VI.- <i>"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 32 y 44. Mismos que estatuyen; 32.- <i>"Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación."</i> 44.- <i>"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"</i>.</p>
	<p>MOTIVACIÓN: La incongruencias y omisiones prexistente en los documentos que acompañan dicho análisis, resulta recalcitrante para verificar el factor salario real vigente, por lo que su presentación de la forma que la propone, incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta en su cálculo de Financiamiento la programación de los materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, diferentes a los presentados en los programas particulares para cada caso reflejado en los documentos E-14, E-15 y E-16, lo que provoca incongruencia entre documentos por un monto de \$16,283.48, incorporándolo como herramienta; a su vez reporta en el programa de maquinaria y equipo el monto de \$34,806.05 y presenta en el cálculo de financiamiento la cantidad de \$50,351.09 considerando en este apartado nuevamente la herramienta, siendo incongruente la información señalada en dicho documento.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 34, 43 y 44. Mismos que expresan 34.- <i>"Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se</i></p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5. - Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5. - Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos semanales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16. <p><i>Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5", 43.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición" y 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</i></p>	
	<p>MOTIVACIÓN: La incongruencias y omisiones prexistente en los documentos que acompañan dicho análisis, resulta recalcitrante para verificar la factibilidad de su propuesta en el ámbito económico, por lo que dichas diferencias inciden en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-14 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta las fechas de inicio y término del suministro de cada material, ni la fecha de la semana en que participa.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 40, 41 y 44, los cuales disponen, 40.- "Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización 	   



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-12, E-14, E-15 y E-16. - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos”. <p>41.- “Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos” y 44.- “ Cuando de la documentación derivada de los anexos económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones”.</p>	
	<p>MOTIVACIÓN: La omisión de los datos por parte de licitante, afecta directamente la solvencia en la ejecución de los trabajos dentro de los periodos dispuestos en la convocatoria en que se actúa, generando incertidumbre derivada del suministro oportuno de materiales en sitio, situación que incide en su solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-15 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta las fechas de inicio y término de participación de cada persona, ni la fecha de la semana en que participa.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las “CAUSALES DE DESECHAMIENTO” previstas en el artículo 69, fracción II de “El Reglamento”, el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- “<i>El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición</i>”; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. “Causales Expresas de Desechamiento”, Apartado C. Causales Económicas, numerales 40, 41 y 44, los cuales disponen, 40.- “ Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos” 	

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>conforme al documento E-13.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-12, E-14, E-15 y E-16. - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".
	<p>41.- "Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos" y 44.- " Cuando de la documentación derivada de los anexos económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión de los datos por parte de licitante, afecta directamente la solvencia en la ejecución de los trabajos dentro de los periodos dispuestos en la convocatoria en que se actúa, generando incertidumbre derivada de la utilización del personal necesario, situación que incide en su solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-16</p> <p>Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta las fechas de inicio y término de la utilización de cada maquinaria, herramienta y equipo, ni la fecha de la semana en que deberá ser utilizado, asimismo no incorpora en su programación la herramienta que interviene en su propuesta y que refleja en el documento E-10.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento",</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>Apartado C. Causales Económicas, numerales 40, 41 y 44, los cuales disponen, 40.- "Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-12, E-14, E-15 y E-16. - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".
	<p>41.- "Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos" y 44.- " Cuando de la documentación derivada de los anexos económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión de los datos por parte de licitante, afecta directamente la solvencia en la ejecución de los trabajos dentro de los periodos dispuestos en la convocatoria en que se actúa, generando incertidumbre derivada de la utilización de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción necesario, situación que incide en su solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-17 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de la utilización de los profesionales técnicos y administrativos, encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El programa que presenta el licitante no tiene congruencia con lo especificado en el documento E-4 (Indirectos), específicamente para el personal de Administración Central, ya que no se establece de donde se obtienen los importes para el Administrador Único, Contador, Analista de Costos y Secretaria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 40, 41 y 44, los cuales disponen, 40.-" Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos conforme al documento E-13. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-12, E-14, E-15 y E-16. - Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos". <p>41.- "Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos" y 44.- " Cuando de la documentación derivada de los anexos económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión de los datos por parte de licitante, afecta directamente la solvencia en la ejecución de los trabajos dentro de los periodos dispuestos en la convocatoria en que se actúa, generando incertidumbre derivada de la utilización de los profesionales técnicos y administrativos, situación que incide en su solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>	

Se desecha en su conjunto la proposición de la persona moral **REC21, S.A. DE C.V.** en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
REC21, S.A. DE C.V.	<p>DOCUMENTO T7 Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos en inmuebles ubicados en zonas históricas, así como, trabajos de estructuras metálicas similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.</p> <p>La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a: Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante únicamente presenta 4 contratos, incumpliendo con el número de mínimo de instrumentos solicitados en la convocatoria en que se actúa.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 5, "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. Causales Técnicas, numerales 15 y 20, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia", y 20.- "El incumplimiento de las condiciones técnicas con respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y programación, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria del frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante no acredita de manera fehaciente la experiencia requerida en la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>DOCUMENTO T8 Relación y documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos de la misma naturaleza, especialidad y condiciones en los que sea comprobable su participación, determinando si los plazos otorgados inicialmente fueron cumplidos a cabalidad y de resultar contrario, cuáles fueron las causas que promovieron el desfaseamiento, y anotando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la contratante. - Número telefónico y correo electrónico de contacto. - Número de contrato. - Descripción de los trabajos. - Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales y/o de oficinas en funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real. - Importes totales. - Importes ejercidos. - Importes por ejercer, y - Fecha prevista de terminación. - Fecha de terminación Real. <p><u>La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser:</u> Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.</p> <p>Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante únicamente presenta 4 contratos, incumpliendo con el número de mínimo de instrumentos solicitados en la convocatoria en que se actúa.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las causales legales numeral 5, "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. Causales Técnicas, numerales 15 y 20, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia", y 20.- "El incumplimiento de las condiciones técnicas con respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la</p>
--	--	--



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y programación, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria del frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva”.</i></p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante no acredita de manera fehaciente la experiencia requerida en la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T10 Carta de designación del superintendente de los trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple legible de la cédula profesional. - Comprobante de que cuenta con la FIEL vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). - Copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica. - Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no incorpora la copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012, y la FIEL no es vigente.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las “CAUSALES DE DESECHAMIENTO” previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de “El Reglamento”, el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- “<i>El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición</i>”; VI.- “<i>Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición</i>”, así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E324-2017, en el punto 5.5. “Causales Expresas de Desechamiento”, Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 22, “<i>Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente, copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica, copia de constancia o certificaciones, en su caso, en congruencia con el documento T-10</i>”.</p> <p>MOTIVACIÓN: No cumple con el requisito precisado en el presente requisito a razón de trabajos preponderantes necesarios para el correcto desarrollo, lo cual afecta la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>	

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

II.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, quedan desechadas las propuestas de las personas morales **ARQRCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., BRP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y REC21, S.A. de C.V.** conforme a lo señalado en los cuadros que anteceden.

III.- Por lo que hace a la propuesta presentada por la persona moral, **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, cumple los requisitos determinados en el Anexo Legal Único, por lo que esta convocante procede a la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2. "Evaluación del Aspecto Técnico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E324-2017**, obteniendo el siguiente resultado:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-014P7R001-E324-2017

"Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán"

PROPUESTA TÉCNICA				EMPRESA:	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS				MONTO :	\$2,919,669.40
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA				
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA	MARCA RECONOCIDA	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO	3.00
		0.50	2.00	3.00	
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE	ESPECIALIZADA	CERTIFICADA	2.00
		1.00	2.00	3.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE		ESPECIALIZADA	3.00
		1.00		3.00	
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA	0.50
0.50		2.00			
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL	3.00	
	1.00		3.00		
PROGRAMAS	POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO		APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO	3.00	
	1.00		3.00		
PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL	3.00	
	1.00		3.00		
15 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE				
	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL CON HASTA CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA		PERSONAL ESPECIALIZADO CON MAS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA	4.00
	EXPERIENCIA	2.50		4.00	
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO		PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION	2.00
	COMPETENCIA O HABILIDAD	1.00		2.00	
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL CON CERTIFICACION ESTRUCTURAL		2.00	2.00
	COMPETENCIA O HABILIDAD	CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL		2.00	
	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ	SOLVENCIA	APALANCAMIENTO	6.00
2.00	2.00	2.00			
PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5%	MAS DEL 5 %		0.00	
0.00	0.00	1.00			
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA	5 AÑOS	7 AÑOS	10 AÑOS	5.00
		3.00	4.00	5.00	
ESPECIALIDAD	3 CONTRATOS	4 CONTRATOS	5 CONTRATOS	5.00	
	2.00	3.00	5.00		
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES		CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO	5.00
3.00	3.00		5.00		
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO					46.50

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, se comunican el nombre de la empresas cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal, financiera y técnicamente, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación por puntos de la propuesta económica:-----

LICITANTES	PUNTAJÓN MÍNIMA (37.50 puntos)
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	46.50

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado y cuyos importes son los que se señalan a continuación:-----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$2'919,669.40

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-014P7R001-E324-2017

"Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán"

PROPUESTA ECONOMICA		CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	
	PRECIO	POR FORMULA
		50.00
TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA		96.50

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E346-2017, una vez efectuada la suma total de las evaluaciones técnica y económica el puntaje obtenido resulta:-----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS LICITANTES	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
	TÉCNICA	ECONÓMICA	
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	46.50	50	96.50

V.- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición:-----
 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

cuantitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto Fonacot, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta Número **LO-014P7R001-E324-2017**, referente a los **"Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán"**, por el monto considerado en su propuesta a razón de **\$2'919,669.40** (Dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve mil 40/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

VI.- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

VII.- En su caso, lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto contratado, se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obra Pública como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.

VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2016, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.

Asimismo, De conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Quinta del citado acuerdo deberán presentar la opinión del instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las 17:00 horas del día **28 de Agosto** del 2017 en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos. -----

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, iniciando de forma diferida de fecha **30 de Agosto** de 2017 y un término de **29 de octubre** de 2017.-----

X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.----

La **Evaluación** de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por licitación Pública Nacional Mixta Número **LO-014P7R001-E324-2017**, referente a los **"Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al Cambio de Imagen para la Dirección Estatal de Mérida, ubicada en Paseo Montejo 56-A, número 492A esquina calle 43, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán"**, por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por el Arquitecto Roberto Montoya Pérez, Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, encargado de la elaboración del Proyecto Ejecutivo, en lo tocante a la Evaluación Económica por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y en su aspecto legal por la C. Jessica Miriam Valdez Rojas, en su carácter de Jefa de Oficina de Mantenimiento, todos bajo la supervisión de la C: Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública, asimismo, dicha evaluación fue autorizada por el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración.-----

XI.- Cierre del Fallo. -----

En apego a lo establecido en el Artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación Pública, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo. -----

Para constancia y a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo, entregándoles copia del acta la cual fungirá como acuse de recibo.-----

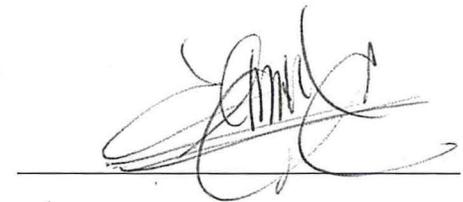
No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:35** horas del mismo día mes y año que dio inicio.-----

-----**Lista de Asistencia**-----

Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Erika Amelia Villalobos Camacho
Subdirectora de Infraestructura

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna
Jefe de Oficina de Obra Pública






INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Jessica Miriam Valdez Rojas
Jefa de Oficina de Mantenimiento

Arq. Roberto Montoya Pérez
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad
Encargado de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos

Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto
Fonacot.

C.P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

Por la Subdirección General Comercial
Representante
Lic. Antonio Lamadrid Sánchez
Subdirector de Administración Operativa

Por la Oficina de la Abogada General
Representante
Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre
Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B"



Por los Organismos del Sector Privado Invitados
Representantes

NO SE PRESENTARON

LICITANTES

CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MATEOS